

Tema 1:

Influencia del Plan BEPS en las reglas de Precios de Transferencia de América Latina

Co Relator General: Miguel Puga





IFA
2016
LIMA ~ PERU

8vo Encuentro Regional Latinoamericano

Temario:

- q** Precios de transferencia en América Latina
- q** Acción 8: Intangibles
- q** Acción 9: Riesgos y capital
- q** Acción 10: Otras transacciones de alto riesgo
- q** Acción 13: Documentación



IFA
2016
LIMA - PERU

8vo Encuentro Regional Latinoamericano

Precios de Transferencia en América Latina



**Action Plan
on Base Erosion
and Profit Shifting**





IFA
2016
LIMA ~ PERU

8vo Encuentro Regional Latinoamericano

El Plan BEPS está aquí y vino para quedarse. Corresponde a nuestros países evaluar sus recomendaciones y ponerlas en práctica. No será una labor fácil.

La mayoría de países de América Latina se muestran dispuestos a acompañar a los desarrollados en este proceso de cambio.

Las recomendaciones del Plan BEPS sólo pueden darse en ejercicio de la potestad tributaria de cada país, observando el principio de reserva de ley. Sólo en México serían de aplicación

automática las modificaciones a las Directivas PT OCDE, siempre que no contravengan su normativa interna ni los CDIs celebrados.

Para que las recomendaciones sean más efectivas, tales medidas deberán ser adaptadas a la realidad económica de cada país, respetando el principio de seguridad jurídica.

La OCDE ha dedicado gran parte de sus esfuerzos a desarrollar mecanismos para combatir usos inadecuados de los precios de transferencia.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en la 91ª Reunión del Grupo de Trabajo N° 6 de la OCDE, a realizarse en Francia

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 317-2015/SUNAT

Lima, 16 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 21 de octubre de 2015, el Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria –

Que, de otro lado, resulta substancial capitalizar la participación de la SUNAT en el proyecto BEPS, para lo cual es necesario identificar la agenda de los temas relevantes para el próximo año y, principalmente, discutir la mejor manera de implementar los entregables del proyecto en la regulación interna, adecuándose a la realidad y necesidades del país;

Que asimismo, la participación de la SUNAT en el referido Grupo de Trabajo es importante para el Perú, toda vez que se discutirán lineamientos técnicos de alto impacto para la tributación nacional, como el ¹tratamiento de los ²*commodities*, la evaluación de los ³servicios de bajo valor recibidos, la ⁴caracterización de riesgo de las partes y la documentación ⁴“País por País” entre otros, los mismos que serán incorporados como parte de las directrices en Precios de Transferencia de la OCDE, las cuales de acuerdo a nuestra normatividad, guían la interpretación en la materia y serán posteriormente adaptados a nuestra legislación;



IFA
2016
LIMA - PERU

8vo Encuentro Regional Latinoamericano

577920

NORMAS LEGALES

Viernes 12 de febrero de 2016 /  El Peruano

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en diversos eventos que se realizarán en Francia

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 039-2016/SUNAT

Lima, 9 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 22 de enero de 2016, el Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE cursa invitación a la Superintendencia

Que, de otro lado, resulta substancial capitalizar la participación de la SUNAT en el proyecto BEPS, para lo cual es necesario identificar la agenda de los temas relevantes y, principalmente, discutir la mejor manera de implementar los entregables del proyecto en la regulación interna, adecuándolos a la realidad y necesidades del país;

Que asimismo, la participación de la SUNAT en las referidas reuniones resulta importante para el Perú, toda vez que se discutirán lineamientos técnicos de alto impacto para la tributación nacional, como la ¹evaluación de los ²servicios de bajo valor recibidos y la caracterización de riesgo de las partes, entre otros, que serán incorporados como parte de las Directrices sobre los Precios de Transferencia de la OCDE, guía de interpretación en la materia según nuestra normatividad, los que serán posteriormente adaptados a nuestra legislación;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 005-2016-SUNAT/6D0000 de fecha 26 de enero de 2016, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Fernando Germán Becerra O'Phelan, Gerente de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;



IFA
2016
LIMA - PERU

8vo Encuentro Regional Latinoamericano

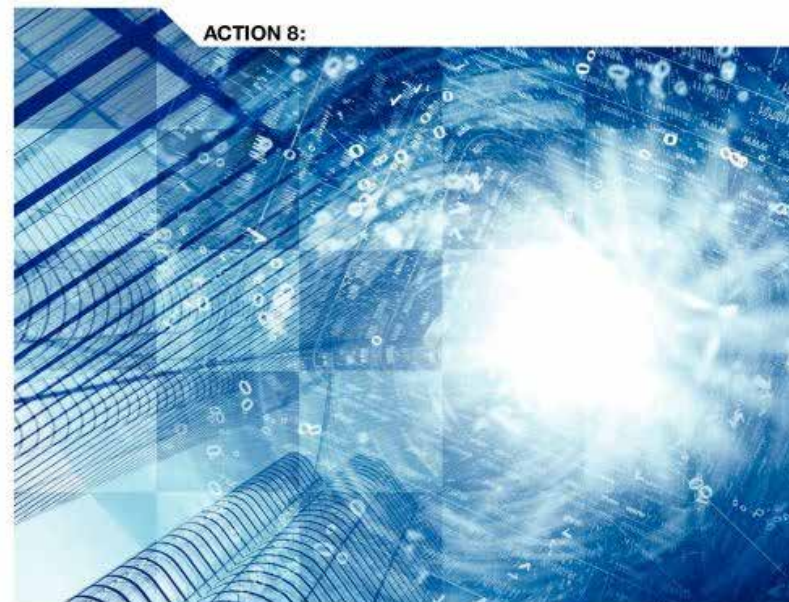
Acción 8: Intangibles



OECD/G20 Base Erosion and Profit
Shifting Project



**Guidance on Transfer
Pricing Aspects
of Intangibles**





Intangible:

Aquel que “tiene por objeto hacer frente a algo que no es un activo físico o un activo financiero, que es capaz de ser poseído o controlado para su uso en actividades comerciales, y cuyo uso o transferencia sería compensada si hubiera ocurrido tal transacción entre partes independientes en circunstancias comparables”.



Intangible de difícil valoración:

Aquellos para los que *“al momento de su transferencia no existieron comparables fiables; y las predicciones de los flujos de efectivo futuros, o ingresos esperados de la transmisión del intangible, o las proyecciones utilizadas para la valoración del mismo fueron inciertas”*.

En buena cuenta, son aquellos que no son comparables a otros utilizados en transacciones comparables, y cuyo uso se espera que generen beneficios económicos mayores a su ausencia en una transacción.



Precisa que su mera propiedad legal no confiere derecho a un retorno sobre su explotación. Sugiere que su rendimiento económico debiera ser asignado a quienes le agregan valor, y que controlan las funciones de Desarrollo, Mejora, Mantenimiento, Protección y Explotación (DMMPE).

Considera al PCNC y PU (*) como los probablemente más adecuados para su valoración, aunque reconoce también el uso de técnicas de valoración financieras como herramientas útiles (salvo Argentina).

(*) Se está trabajando en modificaciones a las recomendaciones para la aplicación del MPU (División de Beneficios), 2017 1er Sem. .

Los países con ponencias recibidas no cuentan en sus normativas del IR con definiciones de intangibles e intangibles de difícil valoración, habiendo tenido que recurrirse a otras fuentes (NIC 38, pronunciamientos de organismos técnicos) para dotar de contenido el concepto, incluso a la vía jurisprudencial. Consecuentemente, el tratamiento dado a estos activos, considerando no solo su transferencia sino su cesión en uso, no ha sido uniforme.



IFA
2016
LIMA ~ PERU

8vo Encuentro Regional Latinoamericano

Acción 9: Riesgos y capital



OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting
Project

**Aligning Transfer Pricing
Outcomes with Value
Creation**

ACTIONS 8-10: 2015 Final Reports





8vo Encuentro Regional Latinoamericano

Dos debieran ser las preguntas a efectuarse como punto de partida: **1)** ¿De no obtenerse una ventaja fiscal, hubiésemos realizado la misma transacción? **2)** ¿En exactamente las mismas condiciones?

El “Análisis de Comparabilidad” se realiza como elemento crucial a partir del cual verificar el principio de plena competencia, buscando que la transacción controlada sea delineada de la mejor manera posible.

En caso que las características económicas relevantes de una

transacción sean incompatibles con las condiciones contractuales, la transacción deberá apreciarse con base en el comportamiento real de las partes.

Si la empresa vinculada que contractualmente asume el riesgo no ejerce su control o no tiene la capacidad financiera para asumirlo, entonces aquél debería ser asignado a la empresa que lo ejerza y tenga la capacidad financiera que le permita asumirlo.



La asunción de riesgos debe ser compensada con un retorno apropiado, al igual que su mitigación. Un contribuyente que asume y mitiga el riesgo tiene derecho a una retribución mayor que aquel que sólo asume una de las dos funciones, pero no ambas.

Las consecuencias del no reconocimiento de una transacción delineada con precisión son el reemplazo de la estructura utilizada con aquella que mejor se corresponda con los hechos y circunstancias de otra que alcanza un resultado comercialmente racional a un precio aceptable.

Se proporciona un marco analítico con seis pasos para efectuar adecuadamente un análisis de riesgo.

1. Identificar el riesgo:

Identificar los riesgos económicamente significativos con especificidad

2. Asunción contractual del riesgo

¿Cómo es el riesgo asumido contractualmente?

3. Análisis funcional

Análisis funcional en relación con el riesgo

4. Interpretando los pasos 1-3

- El riesgo asumido contractualmente está alineado con la conducta y otros hechos?
- Hay control sobre el riesgo y capacidad financiera para asumirlo?

5. Asignación de riesgos

Resultante de los pasos 1-4

6. Valorando la transacción

Teniendo en cuenta el riesgo



IFA
2016
LIMA ~ PERU

8vo Encuentro Regional Latinoamericano

Algunos países (Argentina, Brasil, Chile) han manifestado la existencia de conflictos frente a normas anti-elusivas como lo son las de precios de transferencia y aquellas que, por ejemplo, recogen el principio de sustancia sobre forma o primacía de la realidad (NGA). Bajo este escenario, algunos de ellos se han mostrado en la línea de considerar preferente y excluyente la aplicación de normas de precios de transferencia frente a las otras, por ser aplicables en específico a un determinado caso.



IFA
2016
LIMA ~ PERU

8vo Encuentro Regional Latinoamericano

Acción 10: Otras transacciones de alto riesgo

OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting
Project



**Aligning Transfer Pricing
Outcomes with Value
Creation**

ACTIONS 8-10: 2015 Final Reports





Commodities:

Serán modificación de las Directivas PT OCDE con el objeto de precisar que el PCNC puede ser un método válido para analizar transacciones con *commodities* entre partes vinculadas, usando como referencia su valor de cotización.

En ausencia de pruebas de una fecha efectiva de fijación del precio acordado, la valoración se efectuará en función a la cotización promedio que los *commodities* tengan en la fecha del embarque. Esto implica un cambio de paradigma con el principio “arm’s length”.

Existen deficiencias técnicas y vacíos en la regulación del PCNC para evaluar operaciones con *commodities* que dificultarán su utilización práctica, por lo que puede ser cuestionado desde la perspectiva del P. de Seguridad Jurídica.

Las multinacionales productoras de materias primas que incorporen en sus modelos de negocios actividades de “traders”, como intermediarios internacionales, deberán justificar que tales actividades han sido remuneradas considerando el valor que añaden a la cadena de distribución y comercialización de los *commodities*.



IFA
2016
LIMA ~ PERU

8vo Encuentro Regional Latinoamericano

Servicios de Bajo Valor Agregado:

Se propone un margen fijo de 5% que deberá aplicarse sobre la base de los costos incurridos en la prestación de servicios intra-grupo de bajo valor agregado (safe harbor). Brasil es el único país de la región que consideraba una aproximación similar.



IFA
2016
LIMA ~ PERU

8vo Encuentro Regional Latinoamericano

Acción 13: Documentación y Reporte País por País (CbC)

OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting
Project



**Transfer Pricing
Documentation and
Country-by-Country
Reporting**

ACTION 13: 2015 Final Report





IFA
2016
LIMA ~ PERU

8vo Encuentro Regional Latinoamericano

BEPS incluye nuevos estándares mínimos de documentación de precios de transferencia. La principal novedad está constituida por los “Informes País por País” (*country by country report*) que por primera vez brindarán a las administraciones tributarias una visión global de las operaciones de las empresas multinacionales en los distintos rincones del mundo, así como de la distribución de sus rentas, actividades económicas e impuestos pagados en cada jurisdicción, de acuerdo a una plantilla común. Esto permitirá mejorar la transparencia en beneficio de los fiscos de los diferentes países.

Algunos países ya han empezado a incorporar algunas medidas a sus legislaciones, sin haber esperado si quiera que la OCDE completara su trabajo. Es el caso de México que ha aprobado nuevas reglas de información País por País (v.gr. el C-b-C report) que complementarían las obligaciones de documentación en materia de precios de transferencia que ya estaban previstas en su ordenamiento.



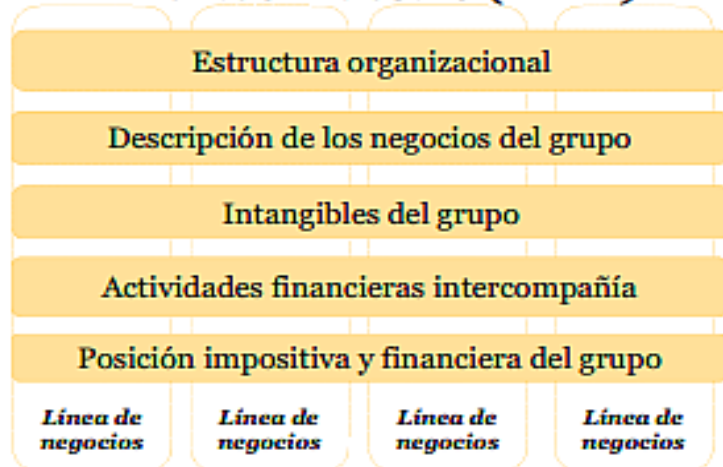
8vo Encuentro Regional Latinoamericano

Quién?	▶	Inicialmente, empresas multinacionales con sede en países del G20 y de la OCDE con ingresos > 750M euros. Se espera que la documentación siga la normativa vigente
Qué?	▶	Reportes país por país (CbCR), archivo Maestro y archivo Local a ser presentados anualmente .
Dónde?	▶	Reporte país por país a ser compartido con la autoridad fiscal del país donde la empresa multinacional tenga su casa matriz; archivo Maestro y archivo Local a ser presentado directamente en las jurisdicciones fiscales relevantes.
Cuándo?	▶	La fecha de implementación sugerida para el CbCR es para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016
Cómo?	▶	Se presentará el CbCR a las autoridades fiscales locales de la casa matriz para ser compartido a través de la red de tratados, el archivo Maestro y archivo Local se presentarán directamente a las autoridades fiscales de cada jurisdicción local.
Por qué?	▶	Mayor transparencia / evaluación de riesgos

CbCR es una presentación anual que vincula a grandes compañías. La OCDE recomienda que la información divulgada no se libere al público, pero hay señales de que esto puede cambiar



Archivo Maestro (“MF”)



Archivo local (“LF”)

Entidad Local	Transacciones Controladas	Información Financiera
•Estructura organizacional local	•Descripción y contexto	•Cuentas financieras
•Estructura de negocios	•Pagos / cobros	•Reconciliaciones
•Líneas de negocios locales	•Análisis de precios de transferencia	•Datos de comparables

Country-by-Country template

- Ingresos de la parte no vinculada
- Ingresos de las partes vinculadas
- Ingreso total
- Ganancia (pérdida) antes del Impuesto a las Ganancias
- Impuesto a las Ganancias Pagado (Base Caja)
- Impuesto a las Ganancias Devengado en el ejercicio corriente
- Capital
- Ganancias acumuladas
- Cantidad de empleados tiempo completo
- Activos tangibles (excepto disponibilidades)



IFA
2016
LIMA ~ PERU

8vo Encuentro Regional Latinoamericano





Signatories of the Multilateral Competent Authority Agreement on the Exchange of Country-by-Country Reports (Status as of 20 April 2016)

1. Australia	12. Germany	23. Norway
2. Austria	13. Greece	24. Poland
3. Belgium	14. Ireland	25. Portugal
4. Bermuda	15. Italy	26. Senegal
5. Chile	16. Japan	27. Slovak Republic
6. Costa Rica	17. Liechtenstein	28. Slovenia
7. Czech Republic	18. Luxembourg	29. South Africa
8. Denmark	19. Malaysia	30. Spain
9. Estonia	20. Mexico	31. Sweden
10. Finland	21. Netherlands	32. Switzerland
11. France	22. Nigeria	33. United Kingdom



U.S. Department of the Treasury and the IRS

“EE.UU. tiene la intención de examinar en profundidad el marco jurídico de cada jurisdicción para mantener la confidencialidad de la información del contribuyente y su historial de cumplimiento de dicho marco jurídico, antes de firmar un acuerdo de intercambio de información con dicha jurisdicción.”.

Tema 1: Influencia del Plan BEPS en las reglas de precios de transferencia de América Latina

Miguel Puga

